ADENDA N° 01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. UBPD-SASI-024-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1393 de 2018, la Resolución 562 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de agosto de 2026, la entidad apertura en la plataforma del SECOP II el proceso No. UBDP-SASI-024-2026, cuyo objeto es: "*Adquisición, instalación, implementación y puesta en marcha de Rack autocontenido modular que permita la modernización de los centros de datos en la UBPD en sede central."*

Que hasta el 18 de agosto de 2026, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de las empresas COINSA SAS, COLSISTEC SAS, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA y SHINEMA SAS, así como observaciones extemporáneas por parte de COINSA SAS, REDNEET SAS y ING LTDA.

Que el día 11 y 21 de agosto de 2026, la UBDP publicó las respuestas a las observaciones.

Que conforme quedó consignado en dichas respuestas la Entidad aceptó la modificación de aspectos técnicos, establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, el pliego de condiciones y los estudios previos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, permite la modificación en los pliegos de condiciones y sus documentos, de la siguiente manera:

> *"(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adenda para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La entidad Estatal* ***debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardear el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación****, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que conforme lo anterior, la Entidad se permite informar que modifica:

- **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas:** ítems 3.5 y 4.2.
- **Pliego de condiciones definitivo:** numeral 4.2.2 otros requisitos técnicos
- **Estudios previos:** obligación especifica numero 7 del numeral 2.5.2 y numeral 5.2 otros requisitos técnicos.

Que bajo lo expuesto el Secretario General,

DECIDE

PRIMERO: Modificar el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, en los siguientes aspectos: i) ítem 3.5: Permitir que el montaje de las dos (2) unidades de distribución de energía (PDU) pueda realizarse en posición horizontal o vertical, de acuerdo con el diseño y las características técnicas de la solución ofrecida e ii) ítem 4.2: Precisar que la posición de montaje de los racks será definida por el fabricante, conforme al diseño del flujo de aire previsto para la solución dentro del micro data center, garantizando condiciones adecuadas de ventilación, refrigeración y operación de los equipos.

SEGUNDO: Modificar el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de permitir que la calidad de distribuidor autorizado del fabricante pueda acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas: i) certificación expedida por el fabricante o por quien este autorice o ii) enlace URL directo, público y verificable de la página web oficial del fabricante, en el cual se identifique al proponente como distribuidor autorizado de los bienes ofrecidos. La información aportada deberá permitir a la Entidad verificar de manera clara, suficiente y vigente la condición de distribuidor autorizado del proponente.

TERCERO: Modificar los estudios previos, precisando en las obligaciones específicas del contratista que la actividad relacionada con el retiro, traslado y disposición final de los racks objeto de reemplazo tendrá carácter facultativo, es decir, estará sujeta al requerimiento expreso de la Entidad. En consecuencia, cuando la Entidad lo solicite, el contratista deberá realizar el retiro y traslado de las dos (2) unidades de racks Rittal Data Center Edge, actualmente ubicadas en los pisos 8 y 9 de la sede central de la Entidad, así como efectuar su disposición final de conformidad con la normativa ambiental y técnica aplicable.

CUARTO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en el SECOP II.